



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 70/21-2022/JL-I  
ACTOR: LUCI DEL CARMEN CIMA BURGOS  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

ZARHEMLA GALA VELÁZQUEZ (tercera interesada)

En el expediente laboral número 70/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Luci del Carmen Cima Burgos, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, el 13 de octubre del 2022, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de octubre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) El escrito de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el ciudadano Antonio del Jesús Pech Estau, Apoderado Legal de la ciudadana Luci del Carmen Cima Burgos –parte actora-, mediante el cual realiza la réplica, objeción de pruebas ofrecidas por la parte demandada en su escrito de contestación; En consecuencia, se provee:

#### PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 893 y con el párrafo segundo del artículo 897-B ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la réplica y objeciones realizadas por el ciudadano Antonio del Jesús Pech Estau, Apoderado Legal de la ciudadana Luci del Carmen Cima Burgos –parte actora-, al cumplir con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por el ciudadano Antonio del Jesús Pech Estau, Apoderado Legal de la ciudadana Luci del Carmen Cima Burgos –parte actora-, en su réplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito de fecha 21 de septiembre de 2022, que presentara la parte actora, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por el ciudadano Antonio del Jesús Pech Estau, Apoderado Legal de la ciudadana Luci del Carmen Cima Burgos –parte actora-, en cuanto al escrito de contestación de la Universidad Autónoma de Campeche –parte actora-, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito de fecha 21 de septiembre de 2022.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

#### SEGUNDO: Vista para la Contrarréplica.

En términos del tercer párrafo del ordinal 893 y del párrafo segundo del artículo 897-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por el apoderado legal de la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario-, al Apoderado Legal de Universidad Autónoma de Campeche-, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 893, en relación con el primer párrafo del numeral 870 y la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor de la Ley Federal del Trabajo en vigor; al presentar su contrarréplica deberá acompañar copia para su traslado a la parte actora, así como copia de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la parte demandada que en caso de no formular su contrarréplica o de presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del numeral 893, en relación con los artículos 870 y 873-C, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

#### TERCERO: Se reitera devolución de documentos a la parte demandada.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 965 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, devuélvase la versión original de la Escritura Pública Número 1138/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto por Impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, de la Notaria Pública Número 24, de este Primer Distrito Judicial del Estado, al Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Campeche. Lo anterior, previa identificación de su personal y constancia de recibido que obre en autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 685 Bis, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este proveído., se apersona a las oficinas del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Finalmente se exhorta al apoderado legal a tramitar la devolución de las copias certificadas, toda vez que en diversas causas legales no ha dado cumplimiento.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y el oficio descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de octubre de 2022.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR